

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Circular

Son varias las Juntas municipales que no han remitido á esta provincial los datos de la Estadística de viviendas, á pesar de haber sido provistas oportunamente de los impresos necesarios para facilitar á las Comisiones ejecutivas el trabajo, y de haber también transcurrido con exceso el plazo señalado por la Instrucción para el despacho de este servicio.

Las anteriores circunstancias, con la consiguiente urgencia que revista ya dicha estadística, como trabajo preliminar de otros que en breve ha de disponer la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, me obligan á llamar la atención de las mencionadas Juntas por su falta de cumplimiento, ordenándolas el inmediato despacho de los trabajos que les incumben, y previniendo á los Sres. Alcaldes, como Presidentes, que sin excusa ni pretexto procuren devolver cubierto con los datos respectivos el estado municipal dentro del plazo improrrogable de diez días, á partir de la inserción de esta circular en el Boletín oficial.

Espero y me prometo del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios presten preferente atención al servicio que hoy con todo interés les recomiendo, y cumplan dentro de la fecha prefijada, á fin de evitar la adopción de medidas de rigor, que en otro caso tendré necesariamente que emplear contra los que desoyeren mi llamamiento.

León 16 de Junio de 1897.

El Gobernador-Presidente,
José Armero y Penalver

DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE 10 DE JUNIO DE 1897

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Saavedra, Almuzara, Morán, Díez Canseco, Fernández Núñez, Aláiz, Bustamante, Granizo, Bello, Arriola y Argüello, se dió lectura á la convocatoria para esta reunión extraordinaria, que tiene por objeto tratar de la creación de la Escuela Normal de Maestras en esta capital.

Seguidamente se leyó el acta de la anterior celebrada en 9 de Abril último, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta del fallecimiento del Diputado provincial por el distrito de Ponferrada-Villafraanca D. Máximo Parra Cordero, á cuya familia habia dado el pésame telegráficamente y recibido contestación dando las gracias. En su vista, la Diputación oyó con sentimiento la pérdida de tan digno compañero.

Por los Sres. Morán, Aláiz, Fernández Núñez y Granizo, se excusó la asistencia de los Sres. Hidalgo, Garrido, García y García y García Alfonso, por enfermedades, ausencias y ocupaciones urgentes, siendo admitidas por la Diputación dichas excusas.

Leída la orden de la Superioridad con el informe del Inspector general de primera enseñanza para que la Diputación concrete, lo mismo que el Ayuntamiento de la capital, sus ofrecimientos para la creación de una Escuela Normal de Maestras, se acordó en votación ordinaria pasar dicha orden con todos los demás antecedentes á la Comisión de Hacienda para dictamen.

Los Sres. Morán, Fernández Núñez y Aláiz presentaron exposiciones á la Diputación interesando que acordase la creación de la Escuela Normal, las cuales se dispuso que se agregaran al expediente.

El Sr. Bello manifestó que tenia noticia de otra exposición igual del partido de Ponferrada-Villafraanca, y

que la presentaría en cuanto llegara á su poder. Contestando el señor Arriola que debiendo dictaminar hoy mismo la Comisión, solamente podía tener en cuenta los documentos que obran en el expediente.

Quedó acordado en votación ordinaria que la Comisión de Hacienda emita hoy mismo dictamen en el expediente de referencia, suspendiendo la sesión hasta las seis de la tarde.

Reanudada á las siete de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Cañón y con asistencia de los Sres. Argüello, Bustamante, Díez Canseco, Fernández Núñez, Bello, Granizo, Aláiz, Saavedra, Almuzara, Arriola y García Alfonso, se dió lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, suscrito por los Sres. Arriola y Argüello en el asunto referente á la creación de la Escuela Normal, y del voto particular formulado por el Sr. Saavedra.

El Sr. Presidente llamó la atención acerca de que el dictamen sólo está autorizado por dos Vocales de la Comisión de Hacienda, de los cinco que la constituyen, y podía ser necesario el nombramiento de un suplente, toda vez que están ausentes dos de los Vocales.

Con este motivo usaron de la palabra varios Sres. Diputados, conviniendo en que hoy dictamen debidamente autorizado desde el momento en que siendo sólo tres los Vocales asistentes, suscriben dos el dictamen de referencia.

En su consecuencia, el Sr. Presidente dijo que el dictamen y el voto particular quedaban veinticuatro horas sobre la mesa para ser discutidos en el día de mañana, á las once, y levantó la sesión.

León 12 de Junio de 1897.—El Secretario, Leopoldo García.

DON FRANCISCO MORENO Y GOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEON.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 22 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 perteneencias de la mina de hierro y otros llamada *La Flor*,

sita en término común del pueblo de Campo de la Lumba, Ayuntamiento del mismo, paraje llamado «El Amostajal», y lida al Norte, Sur y Este con terreno común, y al Oeste con la mina *Rosita* núm. 2.556. Hace la designación de las citadas 18 perteneencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca ó entrada de una galería situada en el Amostajal, desde cuyo punto se medirán 100 metros en dirección N. 30° E., y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección O. 30° N., y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 600 metros en dirección S. 30° O., y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 300 metros en dirección E. 30° S., y se colocará la 4.ª, y desde ésta con 500 metros en dirección N. 30° E., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 perteneencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 4 de Junio de 1897.

Francisco Moreno.

Hago saber: Que por D. Mariano Sanz Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 22 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 perteneencias de la mina de hierro y otros llamada *La Espiga*, sita en término común de Santibáñez y Campo de la Lumba, Ayuntamiento de este último, y lida al Norte y Oeste con terreno común, al Este con la mina *Ernesto*, y al Sur con la mina *Cloture*. Hace la designación de las citadas 18 perteneencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina *Ernesto*; desde

cuyo punto se medirán 400 metros en dirección Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Oeste, y se colocará la 2.ª; desde ésta se medirán 600 metros en dirección Sur, colocándose la 3.ª; desde ésta se medirán 300 metros en dirección Este, colocándose la 4.ª, y desde ésta con 200 metros en dirección Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 4 de Junio de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de la Sociedad hullera Vasco-Leonesa, domiciliada en Bilbao, se ha presentado en el día 24 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbón llamada *Sorpresa 2.ª*, sita en término del pueblo de Santa Lucía, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por el Norte con las minas *Celastina 2.ª* y *Competidora*, por el Oeste con esta misma mina, y por el Sur y Este con la *Sorpresa*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 6.ª de la mina *Sorpresa número 1.229*, y desde allí se medirán al Norte 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Oeste 400 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta al Sur 300 metros, y se colocará la 3.ª estaca; de ésta al Este 400 metros, y se colocará la 4.ª estaca, y de ésta con 200 metros al Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Junio de 1897.

Francisco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Prado

Bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se arrienda á venta libre el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas señalados en la primera tarifa de consumos del vigente Reglamento del ra-

mo, cuyo octo ha de tener lugar en la sala consistorial ante una Comisión del Ayuntamiento el domingo 26 del corriente, de diez á doce de su mañana; y si en esta primera subasta no se presentaran licitadores que cubran los tipos señalados á las especies, se anuncia la segunda y última para el día 27, á las mismas horas y local designado con la rebaja de las dos terceras partes.

Prado 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Carlos Mata García.

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles para el ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agravados hagan sus reclamaciones en dicho plazo; pues pasado no serán oídas.

Castilfalé 4 de Junio de 1897.—El Alcalde.

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1897-98, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Carracedelo
Vega de Valcarlos
Riño

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1897-98, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Benusa
Fresnedo
Villaselán

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, correspondientes al año económico de 1897 á 98, para oír reclamaciones en dicho plazo.

Carrocera
Noceda
Gradefes

Para el presente ejercicio de 1897 á 98 se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, á fin de que durante los cuales puedan hacer reclamaciones las que se crean agravadas.

Riño
Benusa
Cabrillanes
Carracedelo
Vega de Valcarlos
Páramo del Sil
Campo de Villavieja

Alcaldía constitucional de Riño

Vista la resistencia de los Ayuntamientos de este partido judicial que comprendo la siguiente relación al pago de las cuotas que les corresponde satisfacer para las atenciones de la cárcel, he dispuesto requerirlos para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ingresar las cantidades que por el referido concepto adeuden. Y les prevengo que si en el referido plazo no las hacen efectivas, despacharé contra ellos y á su costa ejecución en forma legal.

AYUNTAMIENTOS	DESCUBIERTOS		TOTAL
	Año de 1896-98 Pesetas Cts.	Año de 1896-97 Pesetas Cts.	
Acevedo.....	» »	47 »	47 »
Boca de Huérgano.....	» »	99 »	99 »
Barón.....	» »	70 »	70 »
Cistierna.....	77 »	831 »	411 »
Marsaña.....	» »	60 »	39 »
Oseja de Sajambre.....	59 »	90 »	149 »
Posada de Valdeón.....	» »	38 »	38 »
Prado.....	» »	88 »	88 »
Releña.....	» »	34 »	34 »
Reyero.....	» »	66 »	66 »
Salamón.....	» »	106 »	106 »
Villayadre.....	» »	43 »	43 »
Total.....	136 »	1.084 »	1.220 »

Riño á 9 de Junio de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y urbana y al de consumos de este Municipio, correspondientes al año económico de 1897 á 98, á fin de que los contribuyentes interesados en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castriño de los Polvazares 11 de Junio de 1897.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcoyos

Se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría respectiva por término de quince días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, durante dicho plazo pueden formular los reparos que consideren justos; pues pasado este no serán oídos.

Villaverde de Arcoyos 12 de Junio de 1897.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 96, se hallan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden formularse los reparos que crean oportunos; pasado este plazo no serán atendidas.

Quintana y Congosto 8 de Junio de 1897.—El Alcalde, Francisco Vidal.

JUZGADOS

Juzgado de primera instancia de León
Se cita, llama y emplaza á doña Ana Carbajo Berbis y á los causa-ha-

bientes de su primer marido D. Juan Fernández Calvo, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, á favor de los cuales aparece inscrita en el registro de la propiedad una casa en esta capital á la plazuela de la Catedral, número ocho, lindante al frente, con dicha plazuela; derecha, casa de doña Emilia Díaz; izquierda saliendo y espalda, con casa de D. Fernando Martín, por compra que aquél hizo al Estado en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado y expongan lo que se les ofrezca en la información posesoria practicada por Salvador García Muñoz, de esta vecindad, para inscribir la casa que queda destinada á nombre suyo y de su esposa Ana Natal Cardo; advirtiéndose que si no hicieren oposición, se confirmará el auto de aprobación de dicha información, conforme al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Dado en León á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez de primera instancia, Ríos.—El Actuario, Eduardo de Nava.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Manuel Fernández Miranda, Auxiliar Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los deudores por contribución territorial y urbana en este distrito municipal, correspondientes del 1.º al 3.º trimestre del año económico de 1895 á 97.

En su virtud, tendrá lugar el primer remate en el local del Ayuntamiento de Rodiezmo el día 22 del corriente, hora de las dos de su tarde, admitiéndose posturas que cubran los dos tercios de la tasación en la primera hora, y después, si no se hubiesen presentado postores, será admisible la que cubra el im-

porte del débito principal, recargos y gastos del procedimiento, preferiéndose en igualdad de circunstancias a los dueños de los bienes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y de los deudores, en cumplimiento de lo que previene el número 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Se advierte que para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 de la tasación en la oficina recaudadora antes de abrirse la subasta.

Rodiezmo á 4 de Junio de 1897.—
P. O., Manuel Fernández.

De Antonio Bayón, vecino de Rodiezmo.—Un prado; tasado en 100 pesetas. Debe 16,19.

De María Gutiérrez.—Un prado; tasado en 100 pesetas. Debe 5,42.

De Manuel Álvarez Bayón.—Un prado, tasado en 75 pesetas. Debe 10,40.

De Tomás Viñuela.—Una tierra; tasada en 25 pesetas. Debe 8,80.

De Santos Gordón.—Un prado; tasado en 25 pesetas. Debe 7,75.

De Pedro Gutiérrez.—Un prado; tasado en 25 pesetas.

El prado la Seve; tasado en 15 pesetas. Debe 21,60.

De Francisco García.—Una casa; tasada en 70 pesetas. Debe 27,73.

De Longinos Gutiérrez.—Una parte de casa; tasada en 15 pesetas. Debe 7,55.

De Manuel Álvarez.—Una tierra; tasada en 25 pesetas. Debe 15,58.

De Manuel Morán Cañón.—Un prado; tasado en 15 pesetas.

Del mismo.—Un prado; tasado en 25 pesetas. Debe 12,81.

De Martín Fernández Pello.—Una casa; tasada en 130 pesetas. Debe 12,20.

De Francisco Alonso (herederos).—Una casa; tasada en 125 pesetas. Debe 12,95.

De Juan Castañedo, contribuyente por urbana.—Una casa; tasada en 500 pesetas. Debe 6,20.

De José Díez Alonso.—Una tierra; tasada en 25 pesetas. Debe 7,40

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 28 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del 2.º al 4.º trimestre de 1894 á 95, se sacan á pública subasta los inmuebles que á continuación se expresan:

De Pedro Escudero.—Una viña, en Laguna; tasada en 100 pesetas. Debe 1,95.

De Manuel Fernández González.—Una viña; tasada en 100 pesetas. Debe 2,58.

De Hilario Redondo.—Una viña; tasada en 100 pesetas. Debe 2,20.

De Esteban Melgar.—Una viña; tasada en 160 pesetas. Debe 2,58.

De Antonio Cristóbal.—Una viña;

tasada en 300 pesetas. Debe 1,95.

De Julián Fernández.—Una viña; tasada en 200 pesetas. Debe 1,95.

De Fabián Ramos.—Una tierra; tasada en 200 pesetas. Debe 1,95.

De Ramón Escudero.—Una viña; tasada en 60 pesetas. Debe 1,55.

De Tomás Arco Salagre.—Una viña; tasada en 300 pesetas. Debe 3,36.

De Elias Sáinz.—Una viña; tasada en 160 pesetas. Debe 2,58.

De Gaspar Valdivieso.—Una viña; tasada en 200 pesetas. Debe 2,84.

De Santos Fernández.—Una viña; tasada en 220 pesetas. Debe 1,80.

De Francisco Fernández Martínez.—Una casa; tasada en 225 pesetas. Debe 2,10.

De Vicente Castañeda.—Una casa; tasada en 150 pesetas. Debe 1,35.

De Gumersindo García, de Carbajal.—Una tierra; tasada en 200 pesetas. Debe 2,58.

De Gregorio Pérez, de id.—Una viña; tasada en 200 pesetas. Debe 2,58.

De Manuel Pesa, de id.—Una viña; tasada en 200 pesetas. Debe 2,58.

De Petra Gallego, de Villafra.—Una viña; tasada en 200 pesetas. Debe 2,58.

De José González Jano.—Una casa; tasada en 18 pesetas 18 céntimos. Debe 17 céntimos.

De Rufino Mansilla.—Una casa; tasada en 75 pesetas. Debe 67 céntimos.

De Abdón Mansilla.—Una casa; tasada en 75 pesetas. Debe 67 céntimos.

La subasta se efectuará en casa

de D. Federico López, de esta localidad, el día 23 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora, y caso de no haber licitadores en ésta, se celebrará la segunda el día 1.º de Julio á igual hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la Oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en

REGLAMENTO

DE

CONTADORES DE FONDOS PROVINCIALES

MUNICIPALES

LEON: 1897

Imp. de la Diputación provincial

cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
Gordocillo 28 de Mayo de 1897.
—Vicente Triana.

D. Pedro Llamas Prieto, Agente ejecutivo por la Hacienda, teniente á su cargo el Ayuntamiento de Matadón de los Oteros.

Hago saber: Que para hacer efectivas las 5.489 pesetas 26 céntimos que adeudan los Concejales de dicho Ayuntamiento á la Hacienda por haberles declarado responsables la Tesorería del ramo, por débitos de contribución rústica y consumos, sobre pagos y sueldos, les fueron embargados bienes de su propiedad, dando relación de aquéllos con su tasación á primera hora de abierto el remate, que tendrá lugar el día 2 de Julio del año de 1897, de diez á once de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, como sitio de costumbre, hallándose un edicto expuesto al público en dicho sitio, con expresión de los bienes de dichos Concejales.

En el acto del mismo se admitirán posturas por el valor de las dos terceras partes de la tasación, y se advierte á los rematantes que el importe de los bienes que quedarán á su favor lo han de consignar al Agente antes de cerrar aquella diligencia, otorgándoles las escrituras de compra y toma de posesión por aquel funcionario en caso de no prestarse á ello los ejecutados.

Si como no es de esperar trataran

algunas personas de protestar el remate, ya en concepto de terriería de dominio ó por mandato judicial, no serán admitidas tales reclamaciones:

1.º Para suspender el Agente el remate es necesario que antes se haya hecho la consignación de la causa según previene la ley, y

2.º Que sólo el Sr. Delegado de Hacienda es la autoridad competente para conocer en los asuntos de referencia, como ordenar la continuación del remate ó la suspensión del mismo.

Villamañón 8 de Junio de 1897.—
Pedro Llamas.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña;

Hago saber: Que el día 6 de Julio próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mis-

mo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieren creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 10 de Junio de 1897.—
Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza trigo, cebada y paja corta de trigo para pisco, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrio Nieve, núm. 26, el día 3 del próximo mes de Julio, á las once de la

mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos, y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio; debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 10 de Junio de 1897.—
Wenceslao Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

Médico oculista

permanecerá en León del 5 al 30 de Junio, Hotel de Rueda.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 156 de la vigente ley Municipal;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Cos-Gayón.